

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 660013120001-201900016-00 (10.011 E.D.) siendo afectados SANDRA LINEY HERNÁNDEZ GIRALDO y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE MANIZALES, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 7 G # 49 B-37, barrio Solferino de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-52478 y código catastral No. 17001010309170010000, propiedad de SANDRA LINEY HERNANDEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.031.608 con gravamen hipotecario en favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE MANIZALES.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la cartelera de la secretaría de este despacho y se publica en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI, TYBA y CPNU de la rama judicial el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Henry Olarte Hurtado'.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO